



INFORME FINAL DE AUDITORIA

Proyecto N° 5.05.00.01.02

DIFUSIÓN INSTITUCIONAL
DEL GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE BS. AS.

AUDITORIA LEGAL Y FINANCIERA.

AÑO 2001

Buenos Aires, Mayo del 2003

AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Av. Corrientes 640 piso 5º Capital Federal

Presidente

Dr. Vicente Mario Brusca

Auditores Generales:

Dr. Jorge Argüello

Dr. Nicolás Corradini

Dra. Noemí Fernández Cotonat

Dr. Daniel Rodríguez

Dra. Gabriela Serra

Dr. José María Pazos

Proyecto N°: 5-05-00-01-02

Nombre del Proyecto: Difusión Institucional del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires

Objeto: Contrataciones de servicios

Objetivos: Controlar los aspectos legales y financieros de los procedimientos seguidos en el proceso de adjudicación y pago de las contrataciones de servicios de la Subsecretaría de Comunicación Social.

Jurisdicción: 20 Jefatura de Gobierno

Programa presupuestario: Difusión Institucional del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. N° 2323.

Unidad ejecutora: Subsecretaría de Comunicación Social

Período bajo examen: 2001

Fecha de presentación de informe:

Equipo Designado:

Auditores Supervisores
Dra. Bettina Fernández

Auditores de campo
Cdra. Claudia Calvo
Dra. María Andrea Mercando
Dr. Jorge Filkchestein
Prof. Mario Aiscurri
Dr. Mario Códega

PRESUPUESTO

Sancionado:	\$ 3.610.000
Ampliado:	\$ 16.581.105
Reducido:	\$ 6.203.604
Vigente:	\$ 13.987.501
Compromiso definitivo:	\$ 13.939.468
Devengado:	\$ 13.693,387



**INFORMA FINAL DE AUDITORIA
PROYECTO N° 5.05.00.01.02**

**Sra. Presidenta
Legislatura de la Ciudad
Autónoma de Buenos Aires
Lic. María Cecilia Felgueras**

En uso de las facultades conferidas por el artículo 135° de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y de conformidad con las disposiciones de la Ley 70, artículos 131°, 132° y 136°, la AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES procedió a efectuar un examen en el ámbito de la Subsecretaría de Comunicación Social con el objeto que se detalla a continuación.

1. OBJETO

Contrataciones de servicios celebradas por la Subsecretaría de Comunicación Social en el marco del programa difusión institucional del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

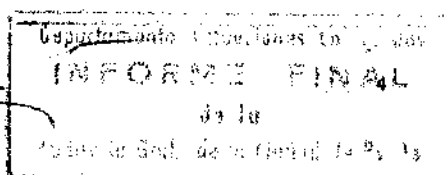
2. OBJETIVOS

Controlar los aspectos legales y financieros de los procedimientos seguidos en el proceso de adjudicación y pago de las contrataciones de servicios de la Subsecretaría de Comunicación Social.

3. ALCANCE DEL EXAMEN

El examen fue realizado de conformidad con las Normas de Auditoría Externa establecidas en el Artículo 6° de la ley N° 325 de la Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires aprobatoria de las normas de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires.

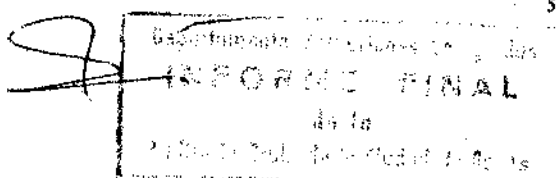
El alcance de la evaluación implicó la verificación de la adecuación legal, financiera y técnica de los procesos de contratación de servicios correspondientes al periodo 2001 y el ajuste de la prestación a los requisitos contractuales en los aspectos referentes a su certificación, liquidación y pago. No se verificó la legalidad de los incrementos presupuestarios dispuestos durante el ejercicio auditado, en razón que tales aspectos serán analizados por



la Dirección General de Hacienda de esta Auditoría General en oportunidad del examen del Crédito vigente que realiza periódicamente.

3.1. Procedimientos aplicados

- a. Recopilación y análisis de la normativa relacionados con:
 - a) Estructura orgánico-funcional.
 - b) Imputación a los Créditos Presupuestarios
 - c) Contrataciones de servicios de publicidad
 - d) Contrataciones de servicios profesionales y técnicos.
- b. Entrevistas con funcionarios de las siguientes áreas:
 - a) Subsecretaría de Comunicación Social
 - b) Director General de Difusión y Coordinación Operativa
 - c) Personal de la Dirección General de Difusión y Coordinación Operativa.
- c. Relevamiento de las áreas y de los circuitos administrativos involucrados en las contrataciones de servicios de publicidad y de profesionales y técnicos.
- d. Requerimiento y análisis de documentación proporcionados por:
 - a) La Subsecretaría de Comunicación Social
 - b) Dirección General de Contaduría
 - c) Dirección General de Tesorería.
- e. Cruzamiento de información.
- f. Pruebas globales y verificaciones aritméticas.
- g. Estudio de las contrataciones de servicios:
 - a) El estudio se limitó al análisis de los aspectos legales y financieros de las contrataciones. No se contempló el análisis de costos ni la verificación de la efectiva prestación de los servicios en razón que la misma tuvo lugar durante el año 2001. Tampoco se analizaron los procedimientos del pago de las contrataciones de los servicios profesionales y técnicos.
 - b) El análisis se planificó en base a una muestra de casos extraídos de los listados de contrataciones proporcionados por la Subsecretaría de Comunicación Social. Teniendo en consideración su relevancia económica, se seleccionaron contrataciones que tuvieron por objeto servicios profesionales y técnicos y servicios de publicidad.



1. Contrataciones de servicios de publicidad: el importe total de las contrataciones seleccionadas, asciende a \$ 1.596.658,89, equivalente al 10,74% del monto total de las contrataciones de servicios celebradas en el periodo auditado (\$14.859.117,63).
2. El total de contrataciones celebradas asciende a 3208, representando la muestra seleccionada un 5,4% de dicho total (174 contrataciones).
3. Contrataciones de servicios profesionales y técnicos: el importe total de los montos devengados en concepto de locaciones de servicios profesionales y técnicos asciende a \$ 410.750.- El monto seleccionado en la muestra, de \$ 287.530, representa un 69% del total devengado. El total de expedientes generados en el periodo auditado ascendió a nueve (9), habiéndose seleccionado dos (2).

h) Estudio de las compulsas de precios realizadas:

Por último, se analizaron las actuaciones que instrumentan las compulsas de precios realizadas durante el periodo auditado, a cuyo fin se seleccionaron tres (3) sobre un total de seis (6).

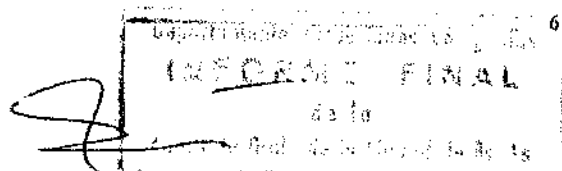
Las tareas de campo han sido desarrolladas entre el 20 de mayo y el 27 de julio de 2002.

4. ACLARACIONES PREVIAS

4.1. Ejecución presupuestaria

Según datos resultantes de la Cuenta de Inversión al 31 de diciembre de 2001, la partida principal "Publicidad y Propaganda" (inc. 3 "Servicios No Personales") correspondiente al Programa auditado (323 "Difusión Institucional de la Gestión del Gobierno de la Ciudad", Jurisdicción 20) el presupuesto tuvo la siguiente evolución:

Sancionado:	\$ 3.610.000
Ampliado:	\$ 16.581.105
Reducido:	\$ 6.203.604
Vigente:	\$ 13.987.501
Compromiso definitivo:	\$ 13.939.468
Devengado:	\$ 13.693.387



En Anexo I se efectúa un análisis descriptivo de las resoluciones por las cuales se dispuso las modificaciones presupuestarias descriptas en el cuadro precedente.

La evolución presupuestaria de la muestra seleccionada arroja los siguientes resultados:

Afectación preventiva.....	\$ 1.154.404,56 (72,30% del total de la muestra)
Afectación definitiva.....	\$ 1.154.404,56 (72,30% del total de la muestra)
Devengado.....	\$ 1.119.020,59 (70,08% del total de la muestra)
Pagado.....	\$ 534.640,80 (33,48% del total de la muestra)

Del listado de la ejecución del presupuesto 2001 del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires de la partida principal "Publicidad y Propaganda", suministrado por la Secretaria de Hacienda y Finanzas, se verificó lo siguiente:

Crédito sancionado:	\$ 8.704.840,00
Crédito vigente	\$ 16.012.751,35
Preventivo:	\$ 16.002.100,92
Definitiva:	\$ 15.940.379,20
Devengado:	\$ 15.503.779,28
Liquidado:	\$ 15.410.700,55
Pagado:	\$ 8.429.696,95

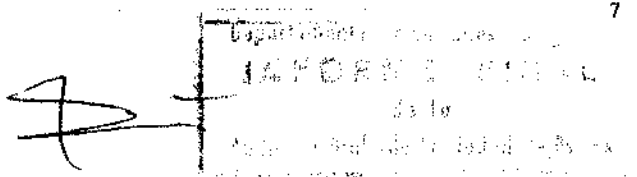
Se ejecutaron partidas en concepto de "Publicidad y Propaganda correspondientes a distintas Jurisdicciones y Programas", por un importe de \$ 1.810.392,28, equivalentes al 11,68% del total del presupuesto ejecutado durante el año 2001 en dicho concepto.

4.2 Descripción funcional

Creación. Estructura (Anexo I)

Mediante Decreto 2428/GCBA/99, del 29/12/99, se crea bajo dependencia directa de la Jefatura de Gobierno la Subsecretaría de Comunicación Social y dependiente de ésta última la Dirección General de Comunicación Social y su Adjunta.

El Decreto citado aprueba, asimismo, la estructura organizativa y responsabilidades primarias de la Subsecretaría hasta el nivel de Dirección General.



El objetivo fundamental de la Subsecretaría consiste en proponer y supervisar las políticas, estrategias, y acciones de información, comunicación y difusión de los actos de gobierno y servicios a la comunidad, de todas las Secretarías y del Poder Ejecutivo.

En agosto de 2000 se dicta el Decreto N° 1361/00, modificado por el Decreto N° 1988/GCBA/00, a través del cual la Subsecretaría se integra con las Direcciones Generales antes mencionadas y las Direcciones Generales de: Planificación Estratégica", "Relaciones Internacionales, Consulares y de Cooperación" (y su adjunta) y "Actividad Legislativa" (y su adjunta).

A partir de mayo de 2001, por Decreto 654/GCBA/01, se suprime la Dirección General de Comunicación Social y su adjunta, creándose la "Dirección General de Difusión y Coordinación Operativa", a la cual se transfiere la responsabilidad primaria asignada a la ex Dirección General Adjunta (art. 14). Se cambia la denominación de la Dirección General de Planificación Estratégica por la de "Dirección General de Comunicación Social y Planificación Estratégica", transfiriéndole la responsabilidad primaria de la ex Dirección General de Comunicación Social (art. 15).

A partir de dicha fecha, la Subsecretaría se organiza con tres Direcciones Generales: "Comunicación Social y Planificación Estratégica", "Difusión y Coordinación Operativa" y "Relaciones Internacionales, Consulares y Cooperación".

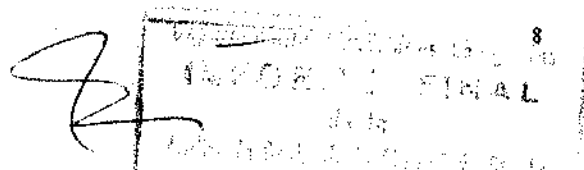
La Dirección General de Difusión y Coordinación Operativa interviene en el procedimiento de contratación de servicios objeto de análisis.

Es atribución de dicha Dirección General, entre otras, la planificación, ejecución y administración de las contrataciones que en materia de publicidad realicen las diversas áreas del Gobierno de la Ciudad. Interviene también en la planificación y ejecución de las políticas de difusión de los actos de gobierno y servicios a la comunidad (Decreto 1001/01 modificadorio del Decreto 654/GCBA/01).

La Dirección General de Difusión y Coordinación Operativa se integra con una Dirección de Difusión y un Departamento Control de Gestión.

Conforme lo expresado en párrafos anteriores, los decretos antes citados sólo aprueban la estructura orgánico - funcional correspondiente a los primeros niveles escalafonarios (Dirección General).

Consecuentemente, durante el periodo auditado, las funciones correspondientes a los niveles inferiores son ejercidas de hecho sin un adecuado sustento normativo.



4.3. Marco normativo

a) Contratación de Servicios profesionales y técnicos

Las contrataciones de servicios profesionales se rigen por los principios del Código Civil, por el Decreto 1711/94 art. 17 f)¹, por el Decreto Municipal 214/95, por el Decreto 755/GCBA/97, 186/GCBA/98, Decreto 2355/GCBA/2000 y por el Memorando 1270/SHyF/98 (instructivo para locaciones de servicios y de obra)

b) Contratación de servicios de publicidad

Las contrataciones de servicios de publicidad se encuentran reguladas por el Decreto N° 5720/PEN/72 y normativa complementaria - reglamentario del art. 61 del decreto ley N° 23.354/56 -, por los Decretos Nros. 825/PEN/88, 826/PEN/88 y 827/PEN/88 - aplicables en el ámbito de la ex Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires por la Ordenanza N° 31.665 y en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en virtud de la cláusula transitoria 3° de la ley N° 70, reglamentada por el Decreto 1000/GCBA/99.

Asimismo, se encuentran sujetas a las disposiciones del Decreto 890 del Jefe de Gobierno, del 3 de julio de 2001, por el cual se reglamentan, entre otros aspectos, los apartados d), f) y g) del inciso 3° del art. 56° del Decreto Ley 23.354/56 para las contrataciones de servicios de publicidad y de producción de material publicitario de monto no superior a \$ 20.000.- y por la Resolución 652/SSCS/01.

c) Decreto 890/GCBA/01

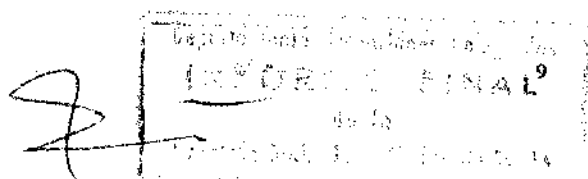
El Decreto citado contiene las siguientes previsiones:

Padrón

Se crea un padrón de Empresas Publicitarias o Proveedores en el ámbito de la Subsecretaría de Comunicación Social a los efectos de realizar las contrataciones y el posterior control de las mismas (art. 2°).

A dicho fin, se invita a las empresas a formar parte del Padrón a través de su publicación por un día en el BO y en un diario de circulación nacional y de su divulgación por Internet. En forma semestral ha de reiterarse la invitación (art. 4° del Anexo).

¹ Decreto 1711/94 art. 17 f) : queda prohibido el pago de contratos de locaciones de servicios y de obras celebrados con personas físicas a través de fondos con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión sin la correspondiente intervención favorable de la autoridad de aplicación.



Aprobación del gasto

Se faculta a la ex Dirección General Adjunta de Comunicación Social, actual Dirección General de Difusión y Coordinación Operativa para aprobar los gastos que las diversas áreas del Gobierno de la Ciudad ocasionen en materia de publicidad y de producción de material publicitario hasta la suma de \$ 50.000.- (art. 3°).

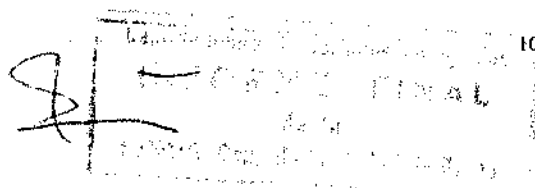
Reglamentación del apartado d), f) y g) del inciso 3° del Decreto ley 23.354/56 en las contrataciones que no excedan de \$ 20.000.- (art. 1°)

Ap. f) y g): establece que en estos supuestos (especialidad y exclusividad) se tendrán por suficientes para concretar la contratación, las calificaciones que efectúe - mediante acto debidamente fundado - la Subsecretaría de Comunicación Social, de la necesidad de la especialidad y exclusividad requerida, así como de la que detenta el co-contratante elegido. (art. 1° del Anexo).

Ap. d): determina que en estos casos (urgencia) no se requerirá más sustanciación que la calificación fundada de la urgencia que efectúe la Subsecretaría de Comunicación Social (art. 2° del Anexo). En tales supuestos y conforme lo dispuesto en el inciso 10) del Decreto 5720, reglamentario del art. 62 del Decreto Ley 23.354/56, se solicitará tres cotizaciones a los proveedores del ramo, salvo en aquellos casos en que el precio base de la publicidad surja de la publicación mensual de tarifas, programación e información de medios publicitarios ("TARIFARIO") y respecto del cual los distintos proveedores de medios televisivos, radiales y gráficos, se encuentren en condiciones de cotizar descuentos, en cuyo caso se confeccionará bimestralmente una compulsa de precios que servirá de base a los efectos de seleccionar al co-contratante. El resultado de la compulsa se publica en el BO y en la página de Internet del Gobierno de la Ciudad (art.3° del Anexo). Asimismo, en oportunidad de invitar a formar parte del Padrón de Empresas Publicitarias o Proveedores de Material Publicitario, se informarán las pautas que regirán el desarrollo de las compulsas de precios (art. 4° del Anexo).

Solicitud de cotizaciones y a proveedores

Establece que las solicitudes cursadas a los proveedores, así como las cotizaciones correspondientes, deben efectuarse por un medio verificable (comunicación mediante fax, o correo electrónico, dejándose constancia en las actuaciones del texto del mismo y de su emisión, todo ello debidamente suscrito por el funcionario responsable o el representante de la firma proveedora) (art.5° del Anexo).



Facultad reglamentaria de la Subsecretaría

Faculta a la Subsecretaría de Comunicación Social a dictar las normas de procedimiento específicas que fijen rutinas administrativas y que brinden un marco de responsabilidades en el trámite de las actuaciones en materia de contrataciones de espacios publicitarios y de producción de material publicitario (art. 6º).

4.4. Procedimiento de contratación (Anexo III)

a. Servicios de publicidad

Conforme lo establecido en el art. 6º del Anexo del Decreto 890/GCBA/01, del 3 de julio de 2001, se dicta la Resolución 652/SSCS/2001 del 6 de agosto de 2001, que establece normas regulatorias del procedimiento de contratación de espacios publicitarios y de producción de material publicitario.

A continuación se efectúa una síntesis descriptiva del procedimiento de contratación de servicios publicitarios implementado de acuerdo a lo dispuesto en las normas citadas y al relevamiento efectuado.

El procedimiento se inicia con la solicitud de publicidad efectuada por escrito por el área o Dirección de la jurisdicción solicitante o por requerimiento de la Subsecretaría de Comunicación Social, en cuyo caso no se impone la forma escrita (punto 1º del Anexo).

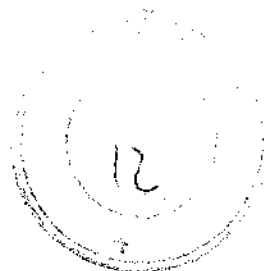
Dicha solicitud debe dirigirse a la Dirección General de Difusión y Coordinación Operativa y ajustarse a los requisitos establecidos por la Subsecretaría (punto 1º del Anexo).

La Dirección General antes mencionada, previa consideración y evaluación sobre las modalidades de la publicidad a efectuar juntamente con la Subsecretaría y/o área requirente, dispone la contratación del servicio emitiendo el acto administrativo correspondiente (art. 2º).

Procede también a la emisión de la solicitud de producción en la que se establecen las pautas que regirán la relación contractual (punto 3 del Anexo)

La solicitud de producción es suscrita por el Director General y el proveedor, el cual es seleccionado a través de compulsas de precios que se efectúan bimestralmente o, en su caso, en función de la exclusividad o especialidad del prestador del servicio.





Las actuaciones son entonces remitidas a la Mesa General de Entradas y Archivo de la Ciudad de Buenos Aires a los fines de la confección de la respectiva carátula del expediente.

Una vez prestado el servicio, el contratado confecciona y remite a la Dirección General, la factura respectiva, la certificación de los servicios prestados emitida por el medio y la constancia del pago del Impuesto a los Ingresos Brutos, a los fines de su fiscalización y control.

En algunos casos en que la contratación tiene por objeto a servicios de publicidad televisivos y radiales, el control del cumplimiento de la prestación es efectuado por una empresa ("Monitor SA") contratada por la Subsecretaría a tales fines. En otros, dicho control es ejercido por personal del sector de Auditoría de la Subsecretaría mediante la escucha radial, vista televisiva o gráfica, según corresponda.

Una vez fiscalizado el servicio, se confecciona el parte de recepción definitiva, el cual es suscrito por el Inspector actuante, el Director General de Difusión y Coordinación Operativa y el Director de Difusión (punto 5 del Anexo).

La Dirección General antes referida elabora y eleva a la Subsecretaría un informe circunstanciado sobre el ajuste del procedimiento de contratación a lo dispuesto en la resolución 652/SSCS/01 y Decreto 890/GCBA/01, la realización de la correspondiente previsión presupuestaria y las modificaciones y/o diferencias que, eventualmente, pudieran haberse generado en punto al contenido de la solicitud de publicidad y el ajuste a la misma de la prestación cumplida por el contratista (punto 7y 8 del Anexo).

Devuelto el expediente, la Dirección General efectúa la afectación preventiva y definitiva del gasto.

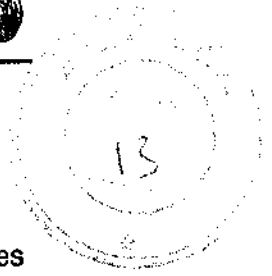
El Director General Adjunto de Comunicación Social (en gastos hasta \$ 50.000, Decreto 890/GCBA/01) o, en su caso, la Subsecretaría (en gastos superiores a dicho monto) emite el acto administrativo pertinente (arts. 1 y 2 del Anexo del Decreto 890/GCBA/01) mediante el cual, en forma fundada, efectúa el encuadre legal de la contratación, aprueba la contratación, ordena el pago y remite las actuaciones a la Dirección General de Contaduría.

Esta última Dirección registra la afectación del gasto en su etapa liquidado y confecciona la Orden de Pago.

Emitida dicha Orden, las actuaciones son giradas a la Dirección General de Tesorería General a los efectos que proceda al depósito del importe respectivo y efectúe la registración del gasto en su etapa pagado.

El procedimiento de contratación culmina con el archivo de las actuaciones en Contaduría General por fecha de pago.





b. Servicios profesionales y técnicos

De acuerdo al relevamiento y análisis efectuado de los expedientes seleccionados, el procedimiento implementado es el siguiente:

La Subsecretaría de Comunicación Social solicita por nota a la Subsecretaría de Coordinación de Gabinete General la consideración de la contratación del profesional cuyos servicios pretende obtener, acompañando las constancias del *currículum vitae*, de la afectación preventiva manual del gasto y la declaración jurada de cada uno de los agentes a contratar respecto a que no se encuentra incurso en alguna situación de incompatibilidad para trabajar con el Gobierno de la Ciudad en carácter de contratado.

Una vez devueltas las actuaciones a la Subsecretaría de Comunicación Social, la Dirección General de Difusión y Coordinación Operativa las remite a la Dirección General de Registro de la Secretaría de Seguridad y Justicia a los efectos de que informe sobre la existencia de deuda alimentaria de los agentes a contratar (ley 256).

Concluido dicho trámite y contestado el requerimiento por la Secretaría de Justicia y Seguridad, la Dirección General remite las actuaciones a la Dirección General de Recursos Humanos con los proyectos de contratos a suscribir, el proyecto de resolución que autoriza los respectivos contratos y la constancia de la afectación presupuestaria efectuada. Ello, a los fines de constatar que las personas a contratar no tienen relación laboral (planta transitoria o planta permanente) con el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires (Decreto 2355/GCBA/00).

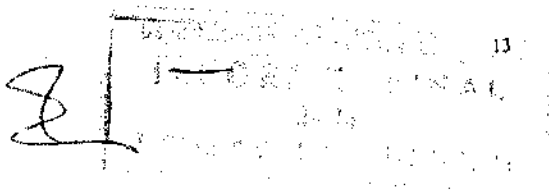
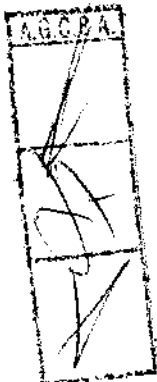
Contestados los requerimientos formulados, la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de la Subsecretaría de Coordinación de Gabinete efectúa la afectación preventiva computarizada del gasto y la afectación definitiva.

Las actuaciones son luego remitidas a la OGEPU a los efectos que se expida sobre los aspectos presupuestarios (Decreto 2355/GCBA/00).

En caso que la OGEPU no manifestara objeciones sobre los aspectos antes aludidos, la Subsecretaría emite una resolución autorizando la celebración de los contratos de locación de servicios solicitados (Decreto 2355/GCBA/00).

Posteriormente, se suscriben los contratos de locación de servicios con cada uno de los agentes contratados.

El pago del servicio es contabilizado y efectuado por Contaduría General y Tesorería General, respectivamente, previa constancia de la



certificación de los servicios suscrita por la Subsecretaría y de la presentación de la factura correspondiente por parte del contratado.

La afectación, en su etapa del devengado, debe ser registrada por la Subsecretaría correspondiendo a la Contaduría General la registración de las etapas "liquidado y pagado" del gasto.

c. Compulsas

El Director General de Difusión y Coordinación Operativa, mediante nota, invita a los medios gráficos, radiales y televisivos y empresas comercializadoras de espacios de publicidad inscriptas en el padrón creado por el Decreto 890/01, a que coticen sus pautas de publicidad.

Se requiere que dicha cotización sea expresada de la siguiente forma: a) se debe indicar porcentajes de descuento sobre los precios publicados en el Tarifario, no pudiéndose indicar valores netos; b) en la oferta se debe aclarar la forma de pago y el cobro de otros servicios adicionales; c) La propuesta debe ser escrita y suscrita en todas sus hojas por el cotizante. Esta invitación a cotizar expresa una fecha límite dentro de la cual pueden ser presentadas las propuestas.

Las Empresas invitadas a participar presentan sus cotizaciones por escrito en la Dirección General antedicha.

Personal de la Dirección General examina las presentaciones, descarta las que no hayan sido remitidas en término, las que no expresan la cotización como porcentaje de descuento sobre el Tarifario y aquellas que no estén debidamente firmadas por sus responsables.

En la Dirección General se confecciona el cuadro comparativo de las cotizaciones en función de los porcentajes de descuento, indicando las condiciones de pago propuestas por cada cotizante, efectuando observaciones que considere pertinentes.

Por último, se publica el cuadro comparativo en el Boletín Oficial y en la página Web del Gobierno de la Ciudad.

5. **OBSERVACIONES**

a) **Control interno**

1. Los niveles inferiores a Dirección General de las distintas áreas que conforman la Subsecretaría carecen de una estructura orgánico -



funcional aprobada, con su respectivo organigrama, definición de todas las unidades de organización, asignación de responsabilidades primarias y acciones y dotación de personal².

2. Como consecuencia de lo observado en el ítem precedente, se advierte que, exceptuadas las Direcciones Generales, se estructuran áreas (unidades de organización) cuyas responsabilidades primarias y acciones se encuentran definidas de hecho, sin adecuado sustento normativo.
3. Las normas regulatorias dictadas (Decreto 890/GCBA/01 y Resolución 652/SSCS/01) resultan insuficientes en los aspectos atinentes a los procedimientos de control interno y a las previsiones específicas que requiere el procedimiento de contratación de servicios de publicidad.
4. No existen constancias que se haya requerido, con la necesaria antelación, a las distintas jurisdicciones y/o áreas del Gobierno la planificación de los servicios de publicidad que tienen previsto solicitar en el curso del ejercicio siguiente.
5. Inexistencia de planificación de las contrataciones (art. 61° inc. 31 Decreto 5720/PEN/72³).
6. La Subsecretaría no constituyó la Comisión de Preadjudicación. Por otra parte, la falta de independencia entre el sector que genera la contratación y el que adjudica, resta objetividad a la etapa decisoria de la adjudicación. (Art. 61 inc 72⁴ Decreto 5720/PEN/71 reglamentario de Decreto Ley 23.354/56).
7. Tampoco se constituyó la Comisión de Recepción Definitiva. Las personas que cumplen funciones de recepción intervienen también en la generación de la contratación (Director General) (Art. 61 inc 98⁵ Decreto 5720/PEN/72, reglamentario del Decreto Ley 23.354/56).

² Decreto 1711/94, Anexo. Capítulo 3.III.3 PRESENTACION DEL PROYECTO DE ESTRUCTURA: A- Organigrama: Constituye la representación gráfica de la organización, cuando se presente más de un organigrama se mencionarán como ... B- Objetivos: Los objetivos de las unidades y organismos surgirán de la desagregación de competencias establecidas por la Ley Orgánica... C- Responsabilidad Primaria y Acciones: la descripción de Responsabilidad Primaria y Acciones deberá ser efectuada para las áreas y unidades organizativas de nivel Dirección... D- Planta Permanente y Gabinete: Se indicará la cantidad de cargos por unidad orgánica a aprobar, totalizándolos por subsecretaría. Los totales no podrán superar en ningún caso las unidades físicas aprobadas en el presupuesto de gastos y recursos vigente. E- Financiamiento."

³ Art. 61, Inciso. 31) Decreto 5720. - Planes de compras. Plazo para los pedidos. Las autoridades superiores de cada organismo establecerán, con la debida anticipación, sus respectivos planes de compra y determinarán los plazos dentro de los cuales deberán elevarse los pedidos de contrataciones habituales, los cuales se formularán generalmente una sola vez para cada ejercicio o en períodos mayores o menores según la naturaleza de la prestación, normas de comercialización o situaciones de la plaza.

⁴ Inciso 72. Comisión de preadjudicaciones. - En cada dependencia con facultades para contratar funcionará una comisión de preadjudicaciones que estará integrada por 3 miembros como mínimo, cuya forma de actuación será determinada por la respectiva autoridad jurisdiccional. Si así conviniera a los intereses de la dependencia, también podrán funcionar comisiones análogas en las dependencias licitantes en el interior del país. Cuando se tratare de contribuciones para cuya apreciación se requieran conocimientos técnicos o especializados dicha comisión deberá estar integrada por un técnico de la dependencia respectiva. En su defecto, la comisión podrá solicitar a organismos estatales o privados competentes todos los informes que estimare necesario.

⁵ Inc.98.- Comisiones de Recepción definitiva: Las dependencias designarán con carácter permanente o accidental, el o los responsables de la certificación de la recepción definitiva de bienes o de la prestación de servicios



15

Handwritten signature and stamp.

8. No existe correspondencia entre el crédito vigente registrado en la cuenta de Inversión para la partida de publicidad y propaganda (\$ 13.987.504,00) con el monto que surge del listado de contrataciones de servicios de publicidad suministrado por el Organismo (\$ 14.859.117,63).

b) Contrataciones de servicios de publicidad

1. No existen constancias en las actuaciones de la solicitud escrita emitida por el organismo requirente del servicio de publicidad ni de su exigencia por parte de la Subsecretaría, a excepción de un caso (punto 1 del Anexo de la Resolución 652/SSCS/01 e Inc. 30 ap. a), b), c), d) y e) del art. 61⁶ del Decreto 5720/72, reglamentario del Dec.-Ley 23.354/56. Idéntica situación se verifica en el período anterior a la vigencia de la Resolución antes mencionada.
2. En las contrataciones celebradas con anterioridad a la vigencia de la normativa específica dictada (Decreto 890/GCBA/01 y Resolución 652/SSCS/01) no existen constancias del dictado del acto jurídico formal que autoriza la contratación (110 casos, 100% del total). En las contrataciones celebradas con posterioridad sí obran constancias del acto antedicho (54 casos, 84,37% del total: 64 casos).
3. La Subsecretaría de Comunicación Social no efectúa el encuadre legal de la contratación conforme lo establecido en el Decreto 890/GCBA/01 (arts. 1º y 2º). El referido encuadre legal es efectuado recién en oportunidad de aprobar la contratación (Resolución 652/SSCS/01⁷).

con la única limitación de que esa designación no deberá recaer, salvo imposibilidad material, en quienes hayan intervenido en la adjudicación respectiva pudiendo, no obstante, requerirse su asesoramiento. Los funcionarios responsables de la recepción definitiva remitirán a la oficina ante la cual se tramitan los pagos, la certificación correspondiente.

⁶ Requisitos que deben contener los pedidos al iniciar los trámites de la Contratación.

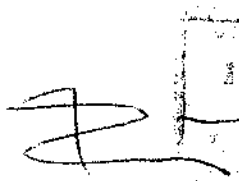
Inc.30.- **Enunciación de los requisitos.** Las respectivas oficinas cumplirán como mínimo al iniciar toda contratación, los requisitos siguientes:

- a. Formular el pedido por escrito
- b. Establecer respecto del objeto motivo de la contratación, los requisitos siguientes, si los elementos deben ser nuevos, usados o reacondicionados, cantidad, especies y calidad, de conformidad con la terminología calificativa usual en el comercio, ajustada cuando corresponda a las normas IRAM, Farmacopea Nacional Argentina, etc.
- c. Dar fundamento a las razones que justifiquen la solicitud de bienes o servicios que difieran de las comunes o que signifiquen restringir la concurrencia de oferentes;
- d. Estimar su costo de acuerdo con las cotizaciones de plaza;
- e. Suministrar todo otro antecedente que se estime de interés para la mejor apreciación de lo solicitado.

⁷ Decreto 890/GCBA/01: en oportunidad de reglamentar el apartado f) y g) del inciso 3º del Decreto ley 23.354/56 estipula que en las contrataciones que no excedan de \$ 20.000, en los supuestos referidos (especialidad y exclusividad) se tendrá por bastante y suficiente para concretar la contratación, las calificaciones que efectúe, mediante acto debidamente fundado, la Subsecretaría de Comunicación Social, de la necesidad de la especialidad y exclusividad requerida, así como de la que detenta el cocontratante elegido (art. 1).

Asimismo en oportunidad de reglamentar el apartado d) del inciso 3º del Decreto ley 23.354/56 estipula que en las contrataciones que no excedan de \$ 20.000, en supuestos del inc. d) (urgencia) no se requerirá más sustanciación que la calificación fundada de la urgencia que efectúe la Subsecretaría de Comunicación Social (art. 2).

No obstante la Resolución 652/SSCS/01 establece que dicha calificación y fundamentación será cumplimentada en oportunidad de aprobar la contratación (Punto 9 del Anexo).



4. La solicitud de producción del servicio no contiene un detalle suficiente de los derechos, obligaciones y responsabilidades de las partes (100% de los casos). En las contrataciones cuyo objeto consiste en la exhibición y fijación de carteleros y afiches en la vía pública, no se detalla el circuito y lugar de publicación (27 casos: 100% del total).
5. No se encuentra debidamente fundada la urgencia en las contrataciones directas en las que se invoca dicha causal de excepción (Decreto 5720/72 art. 56 inc. 3º ap. d) y Decreto 890/01 art. Art. 2º. En los supuestos (10) de publicidad de alerta meteorológico, la urgencia alegada no requiere de fundamentación.
6. No se encuentra debidamente fundada la necesidad de la especialidad o exclusividad requerida, en los casos en que se invoca esta causal de excepción al procedimiento de licitación pública a los efectos de la contratación (Decreto 890/01, art. 1º) (52 supuestos, 100% del total).
7. La falta de fundamentación suficiente en las contrataciones celebradas (artículo 56 inc. 3ro. ap. d), f) y g) del Reglamento de Contrataciones del Estado), imposibilita constatar el correcto encuadre normativo de la contratación.
8. No obran constancias de la publicación de la contratación por un día en el B.O y en la cartelera del Organismo en los contratos cuyo importe supera la suma de \$ 50.000 (Art. 3 in c) del Decreto 826/PEN/88⁸ y Decreto Municipal 1711/94⁹ (tres casos, 100% del total).
9. No se verifican controles de la certificación de los servicios prestados por el contratista en los supuestos de instalación y exhibición de afiches en la vía pública (27 casos, 100 % del total). Resulta insuficiente el control que se efectúa de la certificación de los servicios radiales y televisivos por parte de la empresa contratada a tal fin por la Subsecretaría, quien solo efectúa un control selectivo que no comprende la totalidad de los casos.
10. Iniciar las acciones sumariales pertinentes a fin de efectuar el correspondiente deslinde de responsabilidades.

c) Expedientes y/o carpetas que instrumentan las compulsas de precios efectuadas

⁸ Art. 3 inc. c) Decreto 826/PEN/88: "Contratación directa o procedimiento equivalente: los anuncios se publicarán con posterioridad a la celebración del contrato por el lapso de un día..."

⁹ Art. 19 Decreto 1711/94: "A partir de la fecha del presente decreto deberá publicarse en el Boletín Municipal la siguiente información relativa a las compras y contrataciones que se realicen en forma centralizada o descentralizada y que superen los \$ 50.000.-: a) especificación del bien o servicio. B) precio de adjudicación por unidad de medida y cantidad. c) empresa proveedora d) unidad de organización adjudicataria."

1. Las actuaciones no generan expediente ni carpeta alguna; sólo pudo constatar la existencia de hojas sueltas que no se encuentran foliadas (art. 23 Decreto N° 1510).
2. En ninguno de los casos analizados se dictó el acto administrativo que dispone el llamado a compulsa de precios (art. 7° y 8° del Decreto N° 1510).
3. Las cotizaciones presentadas por los oferentes no tienen la fecha de recepción por parte del Organismo (100% de los casos).
4. El cuadro comparativo de cotizaciones no tiene firma y es copia simple. Tampoco tiene fecha (100% de los casos).
5. En la totalidad de los casos analizados, no se dicta formalmente el acto de adjudicación de la oferta (art. 7° y 8° del Decreto N° 1510).
6. No obra constancia de la intervención de la Dirección General de Compras y Contrataciones a los fines de la fiscalización y control del procedimiento (100% de los casos).

d) Contrataciones de servicios profesionales y técnicos

1. La fecha de suscripción de los contratos de locación de servicios (05/03/01, en diez casos y 26/03/01, en once casos) es posterior a la fecha de inicio de la prestación (01/01/01) (100% de las contrataciones).
2. Los contratos prevén un plazo de ejecución que tiene principio de ejecución anterior (01/01/01) a la resolución que autoriza su celebración (Resolución del 26/3/01, en once casos y 05/03/01, en diez casos) (100% de los contratos).
3. La verificación de la inexistencia de incompatibilidades para trabajar en carácter de contratado por el GCBA, se efectúa con posterioridad al comienzo de la prestación de los servicios (inicio de la prestación: el 01/01/01; informe de compatibilidad emitido por la Dirección de Recursos Humanos: el 28/02/01, en diez casos y el 12/03/01, en once casos) (Memorando 1270/SHyF/98 y Decreto 2355/GCBA/00).
4. En todos los casos el contrato no posee sello aclaratorio de la firma del funcionario. Solo consta manuscrita y en lápiz negro el apellido de la Subsecretaría de Comunicación Social.
5. No obra constancia en el expediente de contratación, del registro y publicación en el Boletín Oficial de las contrataciones a efectuar por la Subsecretaría Legal y Técnica (Decreto 2355/GCBA/00).



18

17/03/2001

17/03/2001

17/03/2001

6. No existen constancias de la afectación definitiva del gasto en once (11) supuestos, a excepción de la correspondiente a la prestación del mes de marzo.

e) Aspectos contables

1. No se verifica el cumplimiento de la normativa vigente en lo que respecta a la oportunidad de la registración de las diversas etapas del gasto (Art. 59º ley 70 reglamentado por el art. 31º del Decreto 1000/GCBA/99 y Resolución 41/SHyF/01)¹⁰:
 - a. Debiendo registrarse la afectación preventiva del gasto en forma contemporánea al acto que genera la contratación, se registra después de confeccionado el parte de recepción definitiva (100% de los casos).
 - b. En todos los casos, debiendo registrarse la afectación Definitiva al tiempo de suscribirse la Solicitud de Publicidad, la misma es efectuada transcurridos ocho (8) meses promedio de dicha suscripción.
 - c. En todos los casos, debiendo registrarse la afectación del Devengado en oportunidad de la conformidad del servicio, luego de la recepción del mismo, se registra transcurridos cuatro (4) meses promedio luego de confeccionado el Parte de Recepción Definitiva.
2. La falta de registración preventiva del gasto en tiempo oportuno impide conocer el crédito vigente y, en base al mismo, planificar las contrataciones.
3. No se encuentra registrada en la Cuenta de Inversión la suma de \$ 16.013,80 (4.78 %), en razón de haberse imputado dicha suma a otras jurisdicciones y programas (4 casos).
4. Los partes de recepción definitiva son confeccionados con fecha posterior a la recepción de la factura emitida por el proveedor (100% de los supuestos).

¹⁰ El artículo 59º de la Ley N° 70 establece que como mínimo deben registrarse el compromiso, el devengado y el pagado. Y que se llevarán los registros de ejecución presupuestaria que fije la reglamentación. Por su parte el artículo 31º del Decreto 1000/GCBA/99, reglamentario del citado artículo 59º establece el tiempo de la registración de las etapas presupuestarias: 1) El compromiso preventivo con el acto administrativo preparatorio que inicia el trámite de la contratación, 2) El compromiso definitivo implica la aprobación de la aplicación de los recursos por un concepto e importe determinado y de la tramitación administrativa cumplida. 3) El gasto devengado implica el surgimiento de una obligación de pago, por la recepción en conformidad de bienes o servicios 4) El gasto liquidado surge en el momento de la emisión de la orden de pago. 5) El gasto pagado debe efectuarse en la fecha en que se ponga a disposición el cheque, se formalice la transferencia o se materialice el pago por entrega de efectivo u otros valores. Y por último la Resolución 41/SHyF/01 establece que para los gastos de servicios de publicidad y propaganda: 1) el compromiso definitivo se registra al tiempo de la orden de publicidad o al perfeccionarse el contrato resultando el documento respaldatorio la orden de compra o contrato, 2) el devengado con la conformidad del servicio resultando el documento respaldatorio la factura.



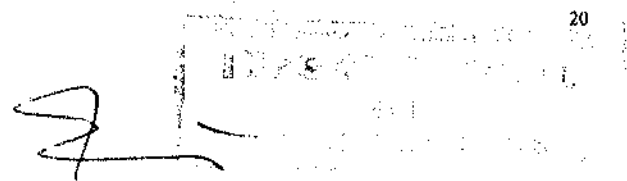
19

[Handwritten signature and stamp]

5. El parte de recepción definitiva se confecciona y suscribe con posterioridad a los plazos establecidos en la normativa vigente (art. 61º, inc. 102 Decreto 5720/PEN/72)¹¹. V. gr.: no se devengaron durante el ejercicio 2001 gastos equivalentes a \$ 264.496,64 (35 contrataciones, equivalentes a 16,56 % del total de la muestra), no obstante que la recepción de los servicios se produjo en dicho ejercicio (servicios de publicidad cuyo parte de recepción definitiva fue recién emitido durante el año 2002). Asimismo, el parte de recepción definitiva no se ajusta al formulario aprobado por Decreto 7522/78¹².
6. En algunos casos, no obran constancias de las afectaciones presupuestarias del gasto:
 - a. Preventiva y Definitiva (19 casos sobre un total de \$ 79.394,70 equivalentes al 0,53% de la muestra).
 - b. Devengado (100% de los casos)
 - c. Pagado (100% de los supuestos en los casos en los cuales las facturas fueron canceladas).
7. En veintidós casos (equivalentes al 13,5% del total) no obra constancia del comprobante de pago del último vencimiento del Impuesto a los Ingresos Brutos (Ordenanza 33.588 B.M 15541) mientras que en otros (6 casos: 0,03 % del total), no obstante figurar en la factura emitida por el proveedor su condición de exento, este último solo acompaña una solicitud de pedido de exención ante la Dirección General de Rentas. Esta constancia no lo habilita a ser considerado en tal condición tributaria.
8. En cinco (5) casos, no se efectuó la retención del Impuesto a los Ingresos Brutos.
9. No existe correspondencia entre la solicitud de producción y la factura presentada por el proveedor en lo que respecta a la fecha de pago. En la referida solicitud figura "30 días fecha presentación de factura", mientras que en la factura se consigna "30 días fecha factura" (fecha de emisión de factura). Asimismo, en la mayoría de los casos, las facturas no están emitidas a nombre del organismo contratante tal como lo establece la solicitud de producción.

¹¹ El Art. 61, inc. 102 Decreto 5720/PEN/72 establece que la conformidad definitiva se acordará dentro de los siete días de la entrega de los elementos o servicios prestados.

¹² el Organismo auditado detalla en el mismo el número de factura, no obstante que el Decreto citado prescribe que en su texto se incluya el número de remito



6. RECOMENDACIONES

a) Control interno:

1. Hasta tanto se apruebe una estructura orgánica – funcional completa que comprenda los niveles inferiores a Dirección General, proceder al dictado de normas internas que definan puestos de trabajo y la pertinente asignación de responsabilidades.
2. Elaborar y aprobar formalmente manuales y normas de procedimientos escritos complementarias de las resoluciones ya dictadas, que fijen rutinas administrativas y establezcan procedimientos que contemplen en forma completa y suficiente todos los aspectos de las contrataciones de servicios de publicidad y garanticen un efectivo control interno.
3. Planificar, elaborar y aprobar formalmente un plan de contrataciones de servicios y su cronograma de aplicación.
4. A los fines de optimizar la planificación, solicitar con la debida antelación a las diversas áreas requirentes de publicidad, un detalle o planificación de dichos servicios que tienen previsto solicitar durante el ejercicio siguiente.
5. Instar los procedimientos de licitación en forma oportuna.
6. Crear una Comisión de Preadjudicación y proceder a su integración con personal independiente de los sectores que intervienen en la generación y trámite de las contrataciones.
7. Crear una Comisión de Recepción Definitiva y proceder a su integración con personal independientes del área que interviene en la generación y adjudicación de la contratación.

b) Contrataciones de servicios de publicidad

1. Exigir a las dependencias requirentes de servicios de publicidad que emitan, con la debida antelación, la solicitud de la contratación (Resolución 652/SSCS/01, punto 1), la cual debe reunir los requisitos de ley (inc. 30 ap. a), b), c), d) y e) del Decreto 5720/71, reglamentario del art. 61 del Dec.-Ley 23.354/56 y apart.1 del Anexo de la Resolución 1672/SHyF/98.
2. En oportunidad de emitir el acto administrativo formal que autorice la contratación, proceder al encuadre legal del trámite de la misma



Handwritten signature or mark.



(Decreto 890/GCBA/01, art. 58º del Dec.-Ley 23.354/56 y apartado 4 del Anexo de la Resolución 1672/SHyF/98)¹³.

3. Dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 890/GCBA/01, art. 1º y 2º, efectuando las calificaciones correspondientes y el encuadre legal exigido por la normativa citada mediante acto debidamente fundado.
4. En las contrataciones que se celebren invocando alguna causal de excepción al procedimiento de licitación (art. 56 inc. 3 apart. f) y g) Decreto Ley 23.354/56), acreditar fundadamente los extremos alegados.
5. Especificar las obligaciones, derechos y responsabilidades de las partes en la solicitud de producción del servicio.
6. Efectuar las publicaciones de ley en los contratos cuyo importe supera la suma de \$ 50.000 (art. 3 in c) del Decreto 826/PEN/88 y Decreto Municipal 1711/94) dejando constancia en las actuaciones de dicha publicación.
7. Efectuar un control efectivo de las certificaciones de los servicios de instalación y exhibición de afiches en la vía pública y de la totalidad de servicios radiales y televisivos.
11. El Parte de Recepción Definitiva debe ser confeccionado en la oportunidad y con los requisitos previstos en la normativa vigente (art. 61º, inc. 102 Decreto 5720/PEN/72¹⁴, Decreto 7522/78).
12. Iniciar las acciones sumariales pertinentes a fin de efectuar el correspondiente deslinde de responsabilidades.

c) Aspectos contables

1. Dar cumplimiento a lo dispuesto en la normativa vigente respecto a la oportunidad de la registración de las distintas etapas del gasto (Art. 59º ley N° 70, reglamentado por el art. 31º del Decreto 1000/GCBA/99)¹⁵.

¹³ Art. 58: El Poder Ejecutivo determinará para cada jurisdicción los funcionarios facultados para autorizar las contrataciones cualquiera fuera su monto y para aprobar ... Punto 4 Resolución 1672/SHyF/98: "Cuando el Organismo solicitante no se encuentre facultado para realizar el llamado de acuerdo al encuadre legal y monto total en que se estima el gasto, gestionará el refrendo del pertinente acto administrativo autorizante conforme al cuadro de competencias vigente."

¹⁴ El Art. 61, inc. 102 Decreto 5720/PEN/72 establece que la conformidad definitiva se acordará dentro de los siete días de la entrega de los elementos o servicios prestados.

¹⁵ El artículo 59º de la Ley N° 70 establece que como mínimo deben registrarse el compromiso, el devengado y el pagado. Y que se llevarán los registros de ejecución presupuestaria que fije la reglamentación. Por su parte el artículo 31º del Decreto 1000/GCBA/99, reglamentario del citado artículo 59º establece el tiempo de la registración de las etapas presupuestarias: 1) El compromiso preventivo con el acto administrativo preparatorio que inicia el trámite de la contratación, 2) El compromiso definitivo implica la aprobación de la aplicación de los recursos por un concepto e importe determinado y de la tramitación administrativa cumplida. 3) El gasto devengado implica el surgimiento de una



Handwritten signature.

2. No asumir compromisos de gastos sin conocer los saldos disponibles de los créditos presupuestarios (art. 60, Ley N° 70; inc. 31 art. 61 del Decreto 5720/72)
3. Imputar la totalidad de los gastos devengados a la Jurisdicción y Programa presupuestario correspondiente (Ley N° 70, art. 59 y Dec. 1000 GCBA/99, art. 31).
4. Previo a la recepción de la factura por el organismo contratante, debe conformarse la recepción del servicio mediante la emisión del parte respectivo.
5. El parte de recepción definitiva debe ser confeccionado en la forma y oportunidad prevista en la normativa vigente (Decreto 7522/78 e Inciso 102, artículo 61 Decreto 5720/72).
6. Agregar en cada uno de los expedientes los comprobantes que instrumentan las afectaciones presupuestarias.
7. Dejar constancia, en todos los casos, de los comprobante de pago del último vencimiento del Impuesto a los Ingresos Brutos (Ordenanza N° 33.588 B.M 15541) o, en su caso, de la exención correspondiente dispuesta por autoridad competente.
8. Practicar, en los casos que corresponda, la retención pertinente del Impuesto a los Ingresos Brutos, de acuerdo a lo establecido por el Decreto Municipal N° 977.
9. Las facturas deben ser emitidas a nombre del Organismo contratante y el plazo de pago consignado en las mismas debe guardar exacta correspondencia con el establecido en la solicitud de Producción.

c) Respecto de los expedientes y/o carpetas que instrumentaron las compulsas de precios efectuadas:

1. Instrumentar los procedimientos de contratación que se efectúen en el ámbito de la Subsecretaría en expedientes y/o carpetas.
2. Dar cumplimiento a todos los requisitos establecidos en la normativa vigente en lo que respecta al procedimiento de selección del contratista

obligación de pago, por la recepción en conformidad de bienes o servicios 4) El gasto liquidado surge en el momento de la emisión de la orden de pago. 5) El gasto pagado debe efectuarse en la fecha en que se ponga a disposición el cheque, se formalice la transferencia o se materialice el pago por entrega de efectivo u otros valores. Y por último la Resolución 41/SHyF/01 establece que para los gastos de servicios de publicidad y propaganda: 1) el compromiso definitivo se registra al tiempo de la orden de publicidad o al perfeccionarse el contrato resultando el documento respaldatorio la orden de compra o contrato, 2) el devengado con la conformidad del servicio resultando el documento respaldatorio la factura.



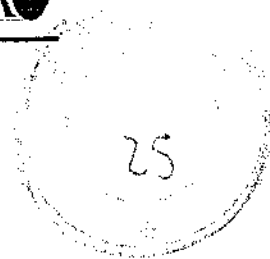
c) **Contrataciones de servicios profesionales y técnicos**

1. No dar comienzo a la ejecución de las locaciones de servicios hasta tanto se autorice la contratación respectiva y se verifique el cumplimiento de los requisitos legales pertinentes por parte del contratado.
2. En todos los contratos de locación de servicios que se celebren, deberán estar sellados y firmados por el funcionario autorizado.
3. Observar, en todos los casos, el cumplimiento de la normativa vigente dejando constancia en las actuaciones respectivas de los actos que acrediten dicho cumplimiento (Decreto 2355/GCBA/00).

CONCLUSION

Si bien puede considerarse, en principio, que las normas regulatorias del procedimiento de contratación de servicios publicitarios dictadas (Decreto 890/GCBA/01 y Resolución 652/SSCS/2001) han significado un avance normativo en esta materia, cabe resaltar que las mismas no constituyen una regulación acabada y específica de dichos procedimientos y se revelan insuficientes en materia de control interno. Tales falencias y la falta de planificación de las contrataciones de servicios publicitarios, han posibilitado, en los hechos, transformar en habitual y ordinario el régimen de excepción al procedimiento de licitación (pública y privada) previsto en el Decreto N° 5720/72. Prueba acabada de ello es que la totalidad de las contrataciones que tuvieron por objeto servicios publicitarios se efectuaron invocando las referidas disposiciones legales y las causales de excepción al procedimiento de licitación previsto en la normativa vigente (urgencia, especialidad o exclusividad.), sin contar con la debida fundamentación en ninguno de los casos analizados.

Presidenta M.ónica
Presidente
Autoridad Gubernamental
del Poder Ejecutivo de la Ciudad de Buenos Aires



ANEXOS

AGCBA
<i>[Handwritten mark]</i>
<i>[Handwritten mark]</i>
<i>[Handwritten mark]</i>

[Handwritten signature]

25
<i>[Handwritten text]</i>
<i>[Handwritten text]</i>

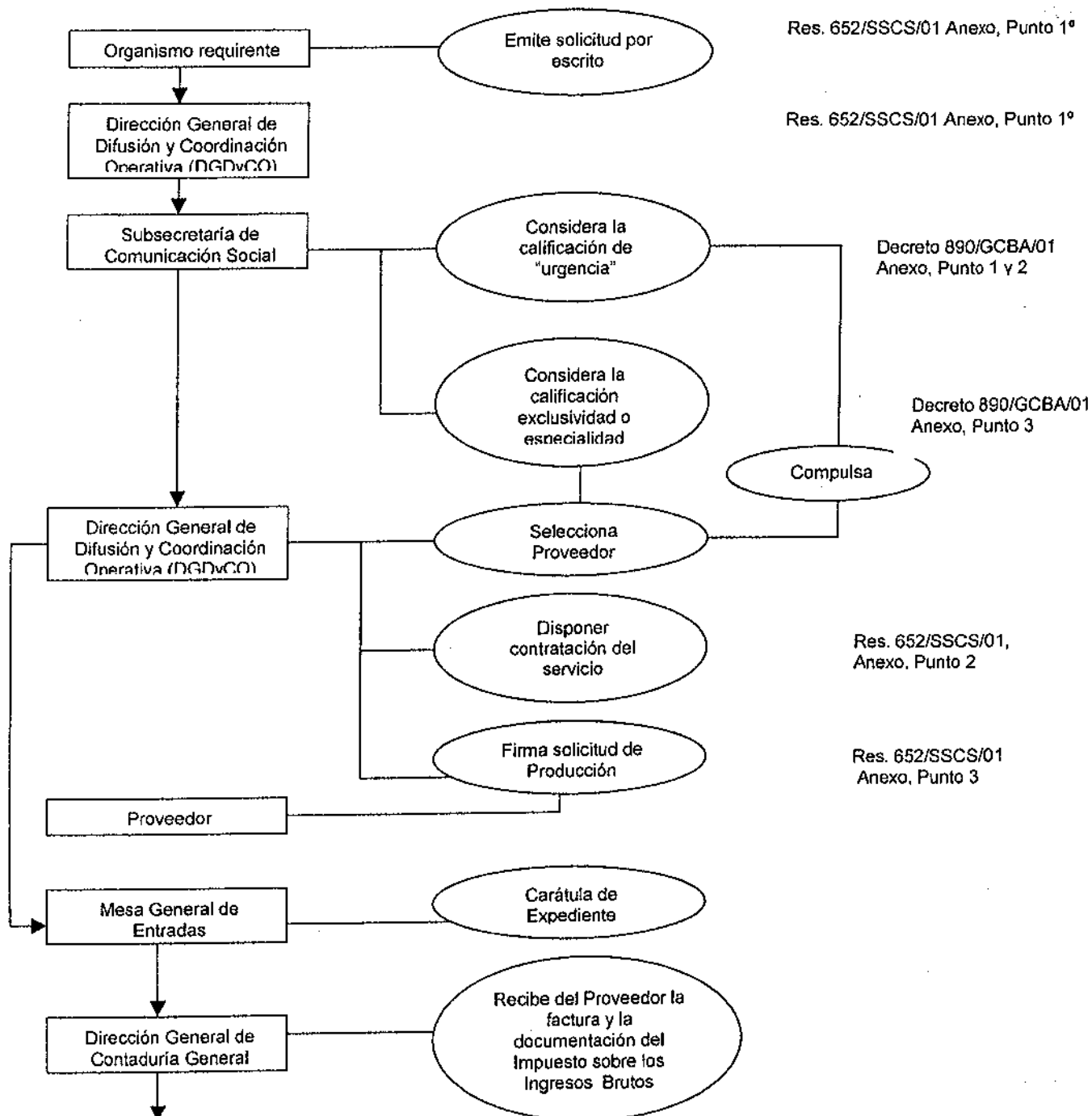
26



21

26

ANEXO II - CIRCUITO DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE PUBLICIDAD



Handwritten signature and stamp in the bottom left corner.

Handwritten signature and stamp in the bottom right corner.

28

A

Dirección General de
Difusión y Coordinación
Operativa

Recibe la certificación
del medio

Res. 652/SSCS/01,
Anexo Punto 4

Recibe certificación de
Monitor SA (solo para
el caso de radio y TV

Dirección de
Difusión

Parte de recepción
definitiva

Res. 652/SSCS/01
Anexo, Punto 5

Inspector de
Dirección General
de Compras y
Contrataciones

Subsecretaría de
Comunicación
Social

Recibe de la DGDyCO
el informe
circunstancial

Res. 652/SSCS/01
Anexo, Puntos 7 y 8

Recibe de las
DGDyCO las
correspondientes a
previsiones
presupuestarias

Emite resolución
aprobanda el pago del
servicio (puntos 1 y 2
de anexo del Decreto
690/GCBA/01)

Res. 652/SSCS/01
Anexo Punto 9



28

AGCBA

SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN SOCIAL

Subsecretaría de Comunicación Social

2014

2014

Anexo III

NORMATIVA

Año	Norma	Detalle
1972	Decreto N° 5720/PEN/72, reglamentario del Artículo 61 del Decreto-Ley N° 23.354/56	Reglamento de Compras y Contrataciones del Estado
1984	Ordenanza N° 40.434	Retención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos.
1985	Decreto Municipal N° 2241/85	Retención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos.
1991	Resolución General N° 3419/DGI/91	Régimen de facturación y registración.
1994	Decreto Municipal N° 1711/94	Reglamento para la creación de Estructuras Orgánico Funcionales
1996	Decreto N° 698/GCBA/96	Intervención de la Procuración en compras y contrataciones
1998	Ley 24.977	Régimen de Monotributo
1997	Decreto N° 278/GCBA/97	Intervención de la Procuración en compras y contrataciones
1997	Decreto N° 977/GCBA/97	Retenciones del Impuesto sobre los Ingresos Brutos
1998	Ley N° 70	Ley de Administración Financiera y Sistemas de Control de la Ciudad de Buenos Aires
1998	Memorando N° 1270/SHyF/98	Instructivo de locación de obras y servicios
1999	Decreto N° 1000/GCBA/99	Reglamento de la Ley N° 70.
2000	Resolución N° 29/SHyF/00	Clasificador por objeto del gasto en la Ciudad de Buenos Aires
2000	Resolución N° 830/AFIP/00	Régimen de retención del Impuesto a las Ganancias
2000	Decreto N° 2355/GCBA/00	Regula la contratación de servicios profesionales.
2000	Decreto N° 1361/GCBA/00	Estructuras Orgánico Funcionales
2000	Ley 539	Presupuesto General de Gastos y Recursos
2001	Resolución 1100/DGR/01	Exenciones al Impuesto sobre los Ingresos Brutos
2001	Ley N° 541 Código Fiscal, Art. 126	Exenciones al Impuesto Sobre los Ingresos Brutos
2001	Decreto N° 41/GCBA/00	Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General para el año 2001
2001	Resolución N° 41/SHyF/01	Criterios para el registro de las distintas etapas del gasto
2001	Decreto N° 654/GCBA/01	Estructuras Orgánico Funcionales. Crea la Dirección General de Difusión y Coordinación Operativa.
2001	Decreto N° 890/GCBA/01	Reglamenta los apartados d), f) y g) del Artículo 56 del Decreto Ley N° 23.354/56.
2001	Resolución N° 652/SSCS/01	Aprueba el procedimiento para la contratación de servicios de publicidad.
2001	Decreto N° 1001/GCBA/01	Estructuras Orgánico Funcionales: responsabilidad primaria y acciones de la Dirección General de Difusión y Coordinación Operativa.



RESOLUCION Nº	FECHA	JURISDICCION Y PROGRAMA ORIGINAL	JURISDICCION Y PROGRAMA INGRESADO	IMPORTE	TOTAL AUMENTOS	TOTAL DISMINUCION	OBSERVACIONES
397/SHyF	21/3/01	602058	20/2323	3683,00	3683,00		Resolución Nº 397/SHyF/01: Modificación fundada en el acápite 3 del ítem 3 del ítem del Anexo del Capítulo 1 de las Normas Anuales de Ejecución
		20/2321, 20/2332, 20/2136, 20/2137, 65/2163, 65/2164, 65/2166, 65/2167, 65/2168, 65/2169, 65/2174, 65/2179, 65/2180, 65/2181, 65/2182, 65/2197, 65/2382, 65/2393, 26/2382, 26/2383, 30/2148, 30/2149, 45/2097, 45/2260, 45/2402, 45/2409, 45/2411, 50/2201, 50/2204, 50/2217, 60/2063, 60/2087, 20/2118					Presupuestaria, Decreto Nº 41/GCBA/01. Resolución Nº 1306/SH y F/01: Modificación fundada en el acápite 1 del ítem 2 del Anexo citado precedentemente. Se trata de una modificación de créditos entre servicios públicos y/o categorías equivalentes de una misma jurisdicción. Dentro de esta misma Resolución hay modificaciones fundadas en el acápite III del Anexo precitado, pues se trata de modificaciones entre créditos de servicios públicos y categorías equivalentes pertenecientes a distintas jurisdicciones.
1306/SHyF	30/7/01		20/2323	1269000,00	1269000,00		Resolución Nº 1512/SHyF/01: Instrumenta modificaciones fundadas en el acápite III del ítem 1 del Anexo citado precedentemente.

[illegible]



1512/SHyF	22/8/01	50/2201, 50/2215 50/2216, 50/2217 50/2063, 50/2067, 50/2088, 50/2082 50/2093, 50/2109, 65/2163, 65/2188, 65/2189, 65/2172 65/2174, 65/2176 65/2178, 65/2180 65/2181, 65/2182 65/2184, 65/2197 65/2391, 65/2392, 65/2393	20/2323	1859613,00	1859613,00			
1652/SHyF	12/9/01 12/9/01 12/9/01	40/2360 40/2360 40/2384	20/2323 20/2323 20/2323	5000,00 19300,00 26000,00 50300,00	1859613,00			Resolución Nº 1652/SHyF/01: Instrumenta modificaciones fundadas en el acápite III del ítem 1 del Anexo citado.
1835/SHyF	28/9/01	26/2120	20/2323	3683,00	3683,00			Resolución Nº 1835/SHyF/01: Instrumenta modificaciones fundadas en el acápite III del ítem 1 del Anexo citado.
1943/SHyF	10/10/2001	60/2110	20/2323	6200000,00 6200000,00	6200000,00			Resolución Nº 1943/SHyF/01: Ley 539/00 que aprueba el Presupuesto de la Administración del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires para el ejercicio 2001, artículos 11, 12, 13 y 14 y Decreto Nº 41 GCBA/01 que aprueba las Normas Anuales de Ejecución Presupuestaria.
								Resolución 2380/SHyF/01: Modificación fundada



2380/SHyF	08/11/2001 08/11/2001 08/11/2001	65/2391 65/2392 65/2392	20/2323 20/2323 20/2323	11000,00 9000,00 6000,00 26000,00	26000,00		en el acápite 3 del ítem 1 del Anexo al Capítulo 1 de las Normas Anuales de Ejecución Presupuestaria. Decreto N° 41 GCBA/01.
2411/SHyF	12/11/2001	20/2323	20/2323	-2287,00 -2287,00		-2287,00	Resolución N° 2411/SHyF/01: Reducción de \$ 2.287,00 se fundamenta en el acápite 1 del ítem 2 del Anexo al Capítulo 1 de las Normas Anuales de Ejecución Presupuestaria. Se trata de una reducción de la Jurisdicción 20 Programa 323, para incrementar la partida de la Jurisdicción 20 Programa 2415. Por otro lado existe un ajuste de \$ 3.192.000 que en realidad es una distribución enunciativa de los gastos que en concepto de Publicidad y Propaganda efectúa la Jurisdicción 20 programa 2323.
2476/SHyF	19/11/2001	20/2323	20/2323	0,00 0,00			Resolución N° 2476/SHyF/01: por un importe de \$ 3.005.317,- se utiliza el mismo procedimiento que en la resolución anterior.
2683/SHyF	28/12/2001		20/2323	967509,36	967509,36		Resolución N° 2683/SHyF/01: Ajuste de presupuesto. Anexo Resolución N° 2683/SHyF/01- Eppte. N° 87714, Anexo I - Parte 4 -Página 251 a página 423 (disminuciones) Ajuste N° 53.
SUBTOTALES					10379788,36	-2287,00	
TOTAL DE AUMENTOS					10377501,36		

Handwritten signature and stamp at the bottom center.

33